

CASO ZAMBRANO, RODRÍGUEZ Y OTROS VS. ARGENTINA

Información del caso:

El caso tiene relación con la alegada responsabilidad internacional del Estado de Argentina por la desaparición forzada y posterior ejecución de José Segundo Zambrano y Pablo Marcelo Rodríguez. Asimismo, se alega que el Estado no habría llevado a cabo una investigación de los hechos conforme a la debida diligencia y en un plazo razonable. Por último, se indica que lo acontecido y la falta de esclarecimiento de lo ocurrido habría vulnerado el derecho a la integridad personal de los familiares de los señores Zambrano y Rodríguez. Conforme a la información proporcionada, los hechos del caso habrían ocurrido a partir de 2000 en la ciudad de Mendoza.

La Comisión Interamericana señaló que hubo omisión en la práctica de diligencias de búsqueda de las presuntas víctimas durante las 48 horas siguientes a que el Estado tuvo conocimiento de su desaparición. Agregó que, en la investigación llevada a cabo con posterioridad, hubo falta de debida diligencia que llevó a la anulación de la declaración brindada por el principal testigo, lo que derivó en la emisión de una sentencia absolutoria respecto de las personas imputadas por los hechos. Asimismo, no fueron agotadas líneas lógicas de investigación, aunado a que han transcurrido más de 22 años desde que ocurrieron los hechos sin que hayan sido esclarecidos.

La Comisión concluyó que el Estado es responsable por la violación de los artículos 3, 4.1, 5.1, 7.1, 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con los artículos 1.1 del mismo instrumento, así como los artículos I. a) y b) de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, en perjuicio de José Segundo Zambrano y Pablo Marcelo Rodríguez. Además, concluyó que Argentina vulneró el artículo 5.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo tratado, en perjuicio de los familiares de los señores Zambrano y Rodríguez.



Fecha de ingreso:	30 de junio de 2024.
Recibo de anexos:	19 y 30 de julio de 2024.
Notificación:	6 de septiembre de 2024.
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	8 de noviembre de 2024.
Recibo de los anexos del ESAP:	8 y 19 de noviembre y 2 de diciembre de 2024.
Notificación del ESAP:	17 de diciembre de 2024.
Contestación del Estado:	17 de febrero de 2025.
Recibo de los anexos:	17 de febrero de 2025.
Notificación de la Contestación:	21 de febrero de 2025.
Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:	16 de mayo de 2025.
Audiencia pública:	Pendiente.
Alegatos y observaciones finales:	Pendiente.